

OrfeoGPL: Ministerio de transporte envio radicado 20203030631631

notificaciones.certimail@mintransporte.gov.co
<notificaciones.certimail@mintransporte.gov.co>

Vie 30/10/2020 11:26

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo_certificado <correo@certificado.4-72.com.co>

 1 archivos adjuntos (225 KB)

20203030631631_90035.pdf;

El Se ha enviado un radicado No.

No. 20203030631631

Ref:

Atentamente;

Ministerio de Transporte

Sistema de gestion Orfeo. <http://www.orfeogpl.org> - <http://www.correlibre.org>

Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Principales medidas de bioseguridad:

- * Lávese las manos frecuentemente.
- * Use el tapabocas cubriendo nariz y boca.
- * Practique el distanciamiento físico.
- * Lo invitamos a descargar y reportar diariamente su condición de salud en la Aplicación CoronApp-Colombia.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Ministerio de Transporte.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of Ministry of Transportation.



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20203030631631



27-10-2020

Bogotá, D.C.

Señor (es):

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

J02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta al radicado No. 20203031283972 del 19 de octubre de 2020
Solicitud de Información

Ref.: Proceso Ejecutivo No. 2020-0720
Oficio No. 2948
Demandada: María de los Ángeles Ríos Hernández C.C. 32436419
Demandante: Edificio Balcones del Ángel P.H. Nit. 901137469-8

Respetados Señores, reciban un cordial saludo del Equipo de Servicio al Ciudadano.

El Ministerio de Transporte ha recibido petición de la ciudadana FRANCY ELENA MUÑOZ, en la que adjunta el oficio de la referencia, donde su despacho ordena a esta entidad administrativa certificar si la ciudadana demandada es titular o cuenta con la propiedad de algún vehículo automotor o medio de transporte alternativo registrado en el territorio nacional, indicando la oficina en la cual se encuentra registrado.

Al respecto, este despacho procede a dar respuesta de fondo de la siguiente manera:

La Ley 769 de 2002 en el artículo 2° establece que los organismos de tránsito "*son unidades administrativas municipales distritales o departamentales que tienen por reglamento la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción*" y en consecuencia, son entes autónomos e independientes, perteneciendo a la jurisdicción de las Alcaldías y Gobernaciones.

En este sentido, el Ministerio de Transporte funge como ente regulador de normatividad en materia de tránsito y transporte a nivel nacional, pero no ostenta la calidad de superior jerárquico de las autoridades.

Precisado lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 12379 de 2012 mediante la cual se adopta los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los siguientes trámites ante los organismos de tránsito:

1. Matrícula de vehículos automotores, remolques y semirremolques
2. Traspaso de propiedad de un vehículo
3. Traslado y radicación de la matrícula de un vehículo
4. Cancelación de la matrícula de un vehículo
5. Rematrícula de un vehículo por recuperación en caso de hurto, pérdida definitiva o desaparición documentada
6. Cambio de características de un vehículo
7. Duplicado de la licencia de tránsito o de la tarjeta de registro y de la placa de un vehículo
8. Renovación licencia de tránsito de un vehículo de importación temporal
9. Cambio de servicio de un vehículo automotor

1

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co





Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20203030631631



27-10-2020

10. Cambio de placa por clasificación de vehículo automotor antiguo o clásico y cambio de placa de vigencias anteriores
11. Cambio de placa por clasificación de vehículo automotor antiguo o clásico y cambio de placa de vigencias anteriores
12. Trámites asociados con las licencias de conducción obtención de la licencia de conducción y otros trámites.

En consecuencia, conforme a la citada facultad legal y reglamentaria, los trámites relacionados con el Registro Nacional Automotor se adelantan ante los organismos de tránsito de la jurisdicción que corresponda, por tener la competencia funcional de adelantar y llevar a cabo los trámites asociados de los automotores y/o no automotores, la guarda y custodia de los expedientes físicos, así como el registro de cualquier medida cautelar en la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, conforme lo establece el artículo 31 de la citada Resolución 12379 de 2012 en los siguientes términos:

“Artículo 31. ANOTACIONES EN LOS REGISTROS. Están sujetos a registro todo acto, contrato, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres, salvo la cesión del crédito prendario. Por tanto, el organismo de tránsito deberá realizar las anotaciones a que haya lugar en el respectivo registro.
(...)

Parágrafo. En el caso del Registro Nacional Automotor, el organismo de tránsito está obligado a expedir cuando se lo solicite cualquier ciudadano, un certificado de libertad y tradición donde se señalen las características del vehículo y un histórico donde deberán reflejarse todas las actuaciones, trámites y anotaciones realizadas en el registro, desde la fecha de la realización de la matrícula inicial”.

Ahora bien, una vez consultada la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito Runt en fecha 27 de octubre de 2020, SE EVIDENCIA que la ciudadana María de los Ángeles Ríos Hernández identificada con C.C. 32436419, **FIGURA** como titular del derecho de dominio de los bienes automotores relacionados a continuación:

PLACA	OFICINA DE TRÁNSITO
ALN22D	Secretaría de Transporte y Tránsito de Envigado
TRK808	Secretaría de Tránsito de Bello

De la presente contestación se informará a la peticionaria.

Con lo anterior, se absuelve de forma clara, congruente y de fondo el objeto de la solicitud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”; la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”; La Resolución 1245 de 3 de abril de 2020 “Por la cual se adecua el reglamento interno para el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias en el Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones”; y el artículo 5 del Decreto 491 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

Radique sus peticiones o trámites a través de nuestros canales virtuales www.mintransporte.gov.co,

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co





La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20203030631631



27-10-2020

seleccionando el módulo Servicios > Radicar PQRS o directamente al enlace: <https://mintransporte.powerappsportals.com/>; también puede remitirlas al correo electrónico institucional servicioalciudadano@mintransporte.gov.co; para acciones de tutelas, incidentes de desacato y otros judiciales, únicamente al correo electrónico: notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co.

Además, hemos habilitado una nueva herramienta de atención por videollamada, donde podrá recibir orientación virtual sobre trámites y servicios de la entidad desde cualquier lugar, registrando su cita en el link <https://bit.ly/2UFTeTf>

Si requiere orientación telefónica, puede comunicarse al PBX (+57 1) 324 0800 op.1, línea gratuita nacional 01 8000 112042 y/o a la línea de transparencia: 01 8000 110950.

Esta nueva etapa de la pandemia nos hace un llamado a la responsabilidad ciudadana, individual y al autocuidado, a no salir si no es necesario y a evitar las actividades sociales. Por esto lo invitamos a acatar las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, para mitigar el impacto de esta crisis sanitaria y proteger la salud de todos. ¡Juntos evitamos el contagio del COVID 19! El Ministerio de Transporte está en #PrevenciónYAcción.

Cordialmente,

MARÍA DEL CARMEN VIVAS BARRAGÁN
Coordinadora Grupo de Servicio al Ciudadano
Ministerio de Transporte

Elaboró: ACLC
Revisó: MCVB

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2020-10-27
www.mintransporte.gov.co

